



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO “CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES” Y LA EMPRESA MARINASOL

Conste por el presente convenio que suscribe de una parte del Instituto de Educación Superior Público “CAP. FAP. José Abelardo Quiñones”, con Registro Único de Contribuyente N°20227885824, con domicilio legal en Av. Tumbes Norte N°1228 – Salamanca, Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representado por su Director General, **Dr. Víctor Francisco Cruz Cisneros**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00244802, encargado de la Dirección General con Resolución Directoral Regional N°001125-2025-DRET, y su modificatoria la Resolución Regional Sectorial N°001139, expedido por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, de fecha 30 de diciembre de 2025, que en adelante se denominará **EL IES**; y de la otra parte, **MARINASOL S.A.**, con R.U.C. N°20513632569, con domicilio para estos efectos en Panamericana Norte Km 1252, del distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por Walter John Carlson Cuglievan, identificado con DNI N°02610822 y William Fernandez Portocarrero, identificado con DNI N°10198983, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11906397 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quien en adelante se le denominará **“LA ENTIDAD”**,

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cualquier mención a LAS PARTES será entendida hecha a el IES y LA ENTIDAD de forma conjunta.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 23881, Ley de la Creación de “LA UNTUMBES”.
- Estatuto y Reglamento de “LA UNTUMBES”
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Reglamento del D.S 010-2017 MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua en lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-202 que establece medidas de fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 0025-2010-ED, Norma para la organización y Ejecución del proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y normas complementarias, en lo que resulte aplicable al ingreso y permanencia de personas en las instalaciones de MARINASOL.
- Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y normas complementarias, en lo que resulte aplicable al tratamiento de datos personales de estudiantes y representantes.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- Las demás normas educativas, administrativas, civiles, laborales, de seguridad, inocuidad, bioseguridad y protección de información que resulten aplicables según la naturaleza de las actividades formativas.
- LAS PARTES dejan constancia de que el presente convenio se enmarca en el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo - EFSRT, de naturaleza académica. En caso LAS PARTES decidieran implementar prácticas preprofesionales, profesionales u otra modalidad formativa laboral regulada por la Ley N° 28518, deberán suscribir los instrumentos específicos que correspondan y cumplir las obligaciones propias de dicho régimen, incluyendo las vinculadas a subvención, jornada, seguro y demás condiciones legales aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 
- 2.1.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre LA ENTIDAD MARINASOL S.A. y el Instituto de Educación Superior Público "CAP. FAP. José Abelardo Quiñones", con la finalidad de fortalecer la formación integral de los estudiantes y promover la empleabilidad de sus egresados, mediante el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas preprofesionales y profesionales), la inducción técnica de los practicantes, el desarrollo conjunto de propuestas de valor orientadas a la mejora de procesos, la innovación y la solución de necesidades del sector productivo, así como el fomento de la inserción laboral de los egresados, contribuyendo al desarrollo del talento humano, la competitividad empresarial y el crecimiento sostenible de la región Tumbes.
- 2.2.** LAS PARTES reconocen que el presente convenio tiene naturaleza educativa, académica e interinstitucional, y busca articular la formación de estudiantes con escenarios reales de aprendizaje, sin que ello implique la prestación ordinaria de servicios ni la incorporación de estudiantes a la organización laboral de MARINASOL.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES desarrollarán acciones conjuntas en:

- Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (prácticas preprofesionales y profesionales).
- Inducción técnica a los practicantes.
- Desarrollo de propuestas de valor.
- Fomento de la inserción laboral de egresados.

CLÁUSULA CUARTA: EXPERIENCIAS FORMATIVAS POR PROGRAMA DE ESTUDIOS

LA ENTIDAD facilitará, de acuerdo con su disponibilidad y necesidades, espacios para el desarrollo de prácticas de estudiantes de los siguientes programas:

Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de la Información (Soporte técnico, Administración de redes, Seguridad informática, Desarrollo de soluciones digitales, Gestión de servidores y bases de datos).

Asistencia Administrativa (Trámite documentario, Archivo, Atención administrativa, Apoyo a gerencias y jefaturas).

Contabilidad (Registro de operaciones contables, Costos de producción, Tesorería, Inventarios, Control presupuestal).

Electrónica Industrial (Automatización industrial, Instrumentación, Sensores, Tableros eléctricos, Control de procesos).



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Enfermería Técnica (Vigilancia de la salud ocupacional, Primeros auxilios, Campañas preventivas, Promoción de la salud y apoyo en el tópico ocupacional de la empresa, bajo supervisión).

Gestión Administrativa (Gestión documental, Logística, Recursos Humanos, Planeamiento administrativo).

Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica (Control microbiológico, Muestreo y análisis básicos de laboratorio, Apoyo en programas de vigilancia sanitaria y bioseguridad ocupacional, conforme a la normativa aplicable).

Mecánica de Producción Industrial (Mantenimiento de equipos industriales, Soldadura, Fabricación de estructuras metálicas, Tornería y mecanizado).

Mecatrónica Automotriz (Mantenimiento de camionetas, montacargas y maquinaria móvil, Diagnóstico electrónico de vehículos, Mantenimiento preventivo y correctivo).

Guía Oficial de Turismo (Turismo empresarial, Visitas técnicas, Interpretación ambiental, Diseño de circuitos turísticos vinculados a la acuicultura y manglares).

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL IES

EL IES se compromete a:

- Seleccionar estudiantes que cumplan el perfil requerido.
- Designar docentes responsables del seguimiento académico.
- Coordinar con LA EMPRESA las vacantes disponibles.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD se compromete a:

- Facilitar espacios para las experiencias formativas, de acuerdo con su capacidad operativa.
- Brindar inducción sobre normas de seguridad, bioseguridad y salud ocupacional.
- Garantizar que los estudiantes cuenten con seguro FOLA conforme a la normativa vigente.
- Evaluar el desempeño de los practicantes.
- Comunicar oportunamente cualquier incidencia relacionada con las prácticas.
- Brindar facilidades a los estudiantes del IES Público para el desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de manera que consoliden su formación profesional, tecnológica en forma práctica y objetiva.
- Comunicar al IES Público inconductas de los practicantes.
- Atender a estudiantes por periodo académico, según la necesidad de EL IES y LA ENTIDAD.

Programas de Estudios	Periodo Académico I	Periodo Académico II	Total de Estudiantes
Contabilidad	5	5	10
Gestión Administrativa	5	5	10
Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información	5	5	10
Asistencia Administrativa	5	5	10
Enfermería Técnica	5	5	10
Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	3	3	06
Mecatrónica Automotriz	5	5	10



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Mecánica de Producción Industrial	5	5	10
Electrónica Industrial	5	5	10
Guía Oficial de Turismo	2	2	04
TOTAL	45	45	90

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas, número de practicantes, cronogramas, áreas de desempeño, horarios y demás condiciones serán reguladas mediante convenios específicos, planes de trabajo o cartas de compromiso.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre LAS PARTES. Cualquier actividad que implique financiamiento será materia de acuerdos específicos.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, el mismo que regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES, mediante adenda suscrita antes de su vencimiento. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

La culminación del Convenio no afectará las obligaciones de confidencialidad, protección de información, responsabilidad por daños, protección de datos personales y demás obligaciones que por su naturaleza deban subsistir.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Toda modificación, ampliación, reducción, renovación o precisión del presente convenio deberá constar por escrito mediante adenda suscrita por representantes autorizados de LAS PARTES. Ninguna práctica, tolerancia, comunicación informal o coordinación operativa podrá interpretarse como modificación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES

- 11.1. El ingreso de estudiantes a LA ENTIDAD se realizará únicamente previa solicitud escrita del IES y aceptación expresa de MARINASOL. Ningún estudiante podrá iniciar EFSRT sin autorización previa y documentada.
- 11.2. Por cada estudiante deberá suscribirse o remitirse una ficha, carta, relación o anexo individual que contenga, como mínimo: nombres y apellidos, DNI, edad, programa de estudios, módulo técnico profesional, área o zona autorizada, fecha de inicio y término, horario referencial, docente supervisor del IES responsable designado por LA ENTIDAD, seguros vigentes, compromiso de confidencialidad y declaración de cumplimiento de normas internas.
- 11.3. LA ENTIDAD se reserva el derecho de aceptar, observar, limitar, diferir, suspender o rechazar el ingreso de estudiantes por razones operativas, de seguridad, confidencialidad, inocuidad, aforo, disponibilidad de supervisión o cualquier otra razón objetiva vinculada a su organización interna.
- 11.4. En caso se trate de estudiantes menores de edad, EL IES deberá acreditar previamente las autorizaciones, consentimientos, seguros y condiciones adicionales exigidas por la normativa aplicable, sin perjuicio de la facultad de LA ENTIDAD de no admitir su ingreso a determinadas áreas por razones de seguridad o riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los compromisos que LAS PARTES contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

- 12.1. Son obligaciones del IES



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- a) Solicitar a LA ENTIDAD la aceptación de estudiantes para el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, precisando Programa de Estudios.
- b) Asegurar que los estudiantes cuenten con matrícula vigente, condición académica habilitante y formación mínima necesaria para desarrollar las actividades propuestas.
- c) Garantizar y acreditar documentalmente, antes del ingreso de cada estudiante, la vigencia de seguro de salud, seguro contra accidentes personales y cualquier otra cobertura que resulte necesaria según la naturaleza de las actividades, áreas o riesgos asociados.
- e) No remitir estudiantes a LA ENTIDAD si no cuentan con la documentación completa exigida por el presente convenio, por la normativa aplicable o por los procedimientos internos de LA ENTIDAD.
- f) Asegurar que los estudiantes conozcan y acepten cumplir las normas internas, políticas de seguridad, salud en el trabajo, inocuidad, bioseguridad, confidencialidad, protección de datos, control de accesos, uso de marca, conducta y disciplina de LA ENTIDAD.
- g) Velar por que los estudiantes presenten conducta intachable, respeto, buena fe, diligencia, reserva y comportamiento acorde con la ética profesional, pudiendo disponer su retiro o suspensión en caso de incumplimiento.
- h) Responder, previa determinación de responsabilidad, por los daños, deterioros, pérdidas o perjuicios directos causados por los estudiantes a bienes, equipos, instalaciones, información, documentación, productos, materiales o activos de LA ENTIDAD, cuando medie dolo, culpa, negligencia o incumplimiento de protocolos.
- i) Exigir que cada estudiante suscriba, antes del inicio de las EFSRT, los compromisos individuales de confidencialidad, cumplimiento de normas internas, protección de información y uso adecuado de activos que LA ENTIDAD solicite.
- j) Comunicar oportunamente a LA ENTIDAD cualquier situación académica, médica, disciplinaria o administrativa que pudiera afectar la participación del estudiante en las EFSRT.
- k) Retirar, reemplazar o suspender al estudiante cuando LA ENTIDAD comunique incumplimientos, riesgos, faltas de conducta, incumplimientos de seguridad, afectación a la operación o cualquier circunstancia que justifique tal medida.
- l) Remitir y gestionar las carpetas, formatos o documentos académicos de EFSRT dentro de los plazos establecidos por EL IES, evitando trasladar a LA ENTIDAD obligaciones documentales ajenas al objeto del presente convenio.
- m) Invitar a participar a los trabajadores de LA ENTIDAD de los cursos, talleres o actividades académicas ofrecidas por los programas de estudio del IES, según disponibilidad de vacantes y previo acuerdo entre LAS PARTES.

12.2. Son obligaciones de LA ENTIDAD

- a) Evaluar las solicitudes de incorporación de estudiantes formuladas por EL IES aceptar, observar o rechazar su ingreso según disponibilidad operativa, seguridad, aforo, confidencialidad, inocuidad y capacidad de supervisión.
- b) Brindar, cuando corresponda, facilidades razonables para que los estudiantes desarrollen EFSRT en áreas autorizadas, siempre que ello no afecte la continuidad, seguridad, calidad, inocuidad, confidencialidad u organización interna de LA ENTIDAD.
- c) Designar un responsable o área de coordinación interna para orientar, acompañar y coordinar con el docente supervisor del IES el desarrollo de las EFSRT.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- d) Brindar inducción de seguridad, salud en el trabajo, inocuidad, bioseguridad, control de accesos y normas internas aplicables al área en la que el estudiante desarrollará sus EFSRT
- e) Exigir el uso de equipos de protección personal, implementos o medidas de seguridad que correspondan al área o actividad formativa autorizada, de acuerdo con las reglas internas de LA ENTIDAD.
- f) Suspender o impedir el ingreso, permanencia o continuidad de cualquier estudiante que no cumpla con la documentación exigida, seguros vigentes, normas internas, medidas de seguridad, instrucciones de inocuidad, deberes de confidencialidad o estándares mínimos de conducta.
- g) Informar al IES las incidencias relevantes, incumplimientos, accidentes, riesgos, observaciones o resultados de evaluación que se presenten durante el desarrollo de las EFSRT.
- h) Emitir, de corresponder, una constancia de realización de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, conforme al formato coordinado entre LAS PARTES. Dicha constancia no tendrá la naturaleza de certificado de trabajo ni acreditará vínculo laboral alguno.
- i) Permitir el seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes por parte del docente supervisor, siempre que ello se realice con coordinación previa y respetando las normas de seguridad, acceso, confidencialidad e inocuidad de LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SEGUROS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 13.1. EL IES declara y garantiza que los estudiantes que participen en las EFSRT contarán, antes de su ingreso a las instalaciones de LA ENTIDAD, con seguro de salud vigente, seguro contra accidentes personales (seguro FOLA) y cualquier otra cobertura necesaria según la naturaleza de las actividades o áreas de ingreso. La acreditación documental de dichas coberturas será condición indispensable para el inicio y permanencia de los estudiantes en LA ENTIDAD.
- 13.2. En caso las actividades formativas se desarrollen en áreas que, por su naturaleza, requieran coberturas complementarias o medidas especiales de seguridad, LAS PARTES deberán coordinarlas previamente. Ningún estudiante podrá iniciar o continuar actividades en dichas áreas sin la documentación y medidas exigidas por LA ENTIDAD.
- 13.3. LA ENTIDAD brindará la inducción y lineamientos de seguridad aplicables al ingreso y permanencia en sus instalaciones, sin que ello suponga asumir obligaciones propias de empleador respecto de los estudiantes.
- 13.4. Los estudiantes deberán cumplir estrictamente las normas de seguridad, salud en el trabajo, inocuidad, bioseguridad, uso de EPP, señalización, control de accesos, rutas autorizadas y demás procedimientos internos de LA ENTIDAD. El incumplimiento facultará a LA ENTIDAD a disponer el retiro inmediato del estudiante y comunicarlo al IES.
- 13.5. Ante cualquier accidente, incidente o condición insegura, LA ENTIDAD podrá activar sus protocolos internos de emergencia y comunicará el hecho al IES, sin perjuicio de que la cobertura médica, atención, seguimiento y obligaciones administrativas frente al estudiante sean asumidas conforme a los seguros acreditados y a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

- 14.1. EL IES y los estudiantes se obligan a guardar estricta reserva respecto de toda información técnica, productiva, comercial, financiera, operativa, documentaria, estratégica, ambiental, de calidad, inocuidad, seguridad, datos de clientes, proveedores, trabajadores, procesos, parámetros de producción, instalaciones, sistemas, reportes, formatos, imágenes, videos o cualquier otra información de LA ENTIDAD a la que pudieran acceder con ocasión de las EFSRT.



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- 14.2.** La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del convenio y por cinco (05) años posteriores a su terminación, salvo que se trate de secretos empresariales o información cuya reserva deba mantenerse por plazo mayor conforme a ley o por su naturaleza.
- 14.3.** Ningún estudiante, docente, representante o personal vinculado al IES podrá copiar, fotografiar, grabar, difundir, reproducir, compartir o publicar información, documentos, procesos, instalaciones o actividades de LA ENTIDAD sin autorización previa y por escrito.
- 14.4.** Cada estudiante deberá suscribir un compromiso individual de confidencialidad y protección de información antes de iniciar sus EFSRT. La negativa a suscribirlo impedirá su ingreso a LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales de estudiantes, representantes, trabajadores, docentes y responsables únicamente para fines de coordinación, ejecución, control, seguridad, evaluación y acreditación de las EFSRT, conforme a la Ley N° 29733 y su Reglamento. EL IES será responsable de obtener las autorizaciones o consentimientos que resulten necesarios para remitir información personal de los estudiantes a LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: USO DE NOMBRE, MARCA, LOGO, IMAGEN E INSTALACIONES

EL IES, sus docentes y estudiantes no podrán utilizar el nombre, marca, logo, signos distintivos, fotografías, videos, instalaciones, productos, procesos, personal o referencias a LA ENTIDAD en publicaciones, redes sociales, material institucional, académico, publicitario, comercial o de difusión sin autorización previa, expresa y por escrito de LA ENTIDAD. Esta restricción se mantiene aun después de culminadas las EFSRT o terminado el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- 17.1** . EL IES responderá, previa determinación objetiva de responsabilidad, por los daños directos causados por los estudiantes a bienes, equipos, herramientas, infraestructura, documentos, información, productos, materiales, sistemas, instalaciones o activos de LA ENTIDAD, cuando tales daños deriven de dolo, culpa, negligencia, uso indebido, incumplimiento de instrucciones, incumplimiento de protocolos o conducta contraria a las normas internas.
- 17.2** La responsabilidad podrá comprender reposición, reparación, restitución, compensación o indemnización de daños directos debidamente acreditados. La reposición o reparación deberá efectuarse en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles desde la comunicación de LA ENTIDAD, salvo que por la naturaleza del bien o daño se requiera un plazo distinto debidamente sustentado.
- 17.3** No habrá obligación de reparación o indemnización, por parte del IES, mientras no exista una determinación objetiva y documentada de responsabilidad, con identificación de la conducta atribuible, relación causal y cuantificación del daño, otorgándose al IES la posibilidad de presentar sus descargos.
- 17.4** LA ENTIDAD no será responsable por objetos personales, equipos, celulares, dinero, documentación u otros bienes de propiedad de los estudiantes que no hayan sido formalmente entregados a su custodia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESTRICCIONES OPERATIVAS Y FACULTAD DE RETIRO

LA ENTIDAD podrá limitar el acceso de estudiantes a determinadas zonas, equipos, información, documentos, actividades, líneas de producción o áreas de riesgo. Asimismo, podrá disponer el retiro inmediato de un estudiante cuando se advierta incumplimiento de normas internas, falta de seguros, conducta inadecuada, riesgo para la seguridad o inocuidad, afectación a la operación, vulneración de confidencialidad o cualquier otra situación que comprometa los intereses de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- 19.1.** Para la ejecución del presente convenio, LAS PARTES designarán coordinadores institucionales mediante comunicación escrita o correo electrónico autorizado. Dichos coordinadores serán responsables de gestionar solicitudes, ingresos, documentación, incidencias, evaluaciones, constancias y comunicaciones vinculadas a las EFSRT.
- 19.2.** Toda comunicación formal entre LAS PARTES se realizará en los domicilios señalados en la introducción del presente convenio o en las direcciones electrónicas que LAS PARTES comuniquen por escrito. La modificación de domicilio, representante, coordinador o correo autorizado deberá comunicarse oportunamente a la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA

- 20.1.** Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 20.2.** LA ENTIDAD podrá resolver el convenio de manera inmediata, o suspender temporalmente la recepción de estudiantes, cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:
- Incumplimiento de obligaciones asumidas por EL IES o por los estudiantes.
 - Falta de acreditación de seguros, documentos, autorizaciones o compromisos individuales exigidos.
 - Incumplimiento de normas de seguridad, salud en el trabajo, inocuidad, bioseguridad o control de accesos.
 - Vulneración o riesgo de vulneración de confidencialidad, protección de información, datos personales, uso de marca o imagen institucional.
 - Conducta inadecuada, falta de disciplina, negligencia, daño a bienes o afectación a la operación de LA ENTIDAD.
 - Razones operativas, productivas, sanitarias, ambientales, de seguridad, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier circunstancia que haga inviable la continuidad de las EFSRT.
- 20.3.** En caso de resolución o suspensión, LAS PARTES coordinarán la culminación ordenada de las EFSRT en curso, siempre que ello no comprometa la seguridad, confidencialidad, inocuidad u operación de LA ENTIDAD.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES procurarán resolver de buena fe y mediante trato directo cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o terminación del presente convenio. De no alcanzarse una solución directa en un plazo razonable, LAS PARTES se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Tumbes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

- 22.1.** El presente convenio no genera relación de asociación, mandato, representación, agencia, intermediación laboral, tercerización, destaque, suministro de personal ni vínculo laboral alguno entre LAS PARTES, ni entre LA ENTIDAD y los estudiantes del IES.
- 22.2.** La nulidad, invalidez o ineficacia de alguna cláusula no afectará la validez de las demás disposiciones, las cuales permanecerán vigentes en cuanto resulten compatibles con el objeto del convenio.
- 22.3.** Los anexos, fichas, compromisos individuales, formatos de evaluación, constancias y documentos complementarios que LAS PARTES aprueben formarán parte integrante del presente convenio, siempre que no contradigan su naturaleza formativa ni generen contingencias laborales para LA ENTIDAD.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- 22.4.** Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 22.5.** Para toda coordinación sobre el presente Convenio, LAS PARTES designan a sus personas de contacto o coordinadores del Convenio:
- LA ENTIDAD: Wendy Tatiana Verastegui Rivera / wverastegui@marinasol.com.pe
 - IES: Victor Francisco Cruz Cisneros / cruzcisnerosvictorfrancisco8@gmail.com

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Tumbes, a los 09 días del mes de octubre de 2026.

Estando conformes en todas y cada una de las cláusulas, en los términos y condiciones que anteceden, firman el presente convenio los representantes, en tres originales de igual tenor, valor y para el mismo objetivo, en señal de conformidad, en la ciudad de Tumbes, a los 09 días del mes de octubre del 2026.

WALTER JOHN CARLSON CUGLIEVAN
MARINASOL S.A.

WILLIAM FERNANDEZ PORTOCARRERO
MARINASOL S.A.



I.E.S. PÚBLICO
"CAP. FAP. JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"

Dr. Victor Francisco Cruz Cisneros
DIRECTOR GENERAL

Dr. VÍCTOR FRANCISCO CRUZ CISNEROS
DIRECTOR GENERAL DEL IESP. "CAP. FAP.
JOSÉ ABELARDO QUIÑONES"

Certificado de firmas electrónicas:
E105D6D51-B29C-4C45-8AAF-BDDA12F7AE9F



Firmado por

Firma electrónica

Walter John Carlson Cuglievan
PER 02610822
wcarlsonc@marinasol.com.pe

GMT-05:00 Martes, 13 Octubre, 2026 12:16:14
Identificador único de firma:
88ECECBE-C101-453A-B84C-679AD7361CF7

WILLIAM FERNANDEZ PORTOCARRERO
PER 10198983
wfernandez@marinasol.com.pe

GMT-05:00 Lunes, 12 Octubre, 2026 21:28:38
Identificador único de firma:
3BDBDB30-D938-4853-9085-4ADADF77F6AB